



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez
García”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	22 DE DICIEMBRE DE 2006	No. 8
----------------------	-------------------------	-------

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRALORÍA GENERAL

- ♦ CIRCULAR N° CG/056/2006 2

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO DAVID MALAGÓN BONILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA 113 DEL DISTRITO FEDERAL 3

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 4

- ♦ FE DE ERRATAS A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN REUNIÓN PRIVADA DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, Y PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 130, DÉCIMA SEXTA ÉPOCA DE TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO 17

- ♦ FE DE ERRATAS A LAS REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN REUNIÓN PRIVADA DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, Y PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 130, DÉCIMA SEXTA ÉPOCA DE TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO 22

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B. 23
- ♦ PLAVICOM, S.A. DE C.V. 27
- ♦ IBEST AWARD MÉXICO, S.A. DE C.V. 30

Continúa en la Pág. 59

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR N° CG/056/2006.**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.-“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”**)

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

CIRCULAR N° CG/ 056/2006.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

En observancia al acuerdo n° 04-11-06, emitido por el Comité Central de Obras del Gobierno del Distrito Federal, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2006, por el cual el Pleno de dicho Órgano Colegiado, revoca el acuerdo n° 02-09-04, en el que limitó la participación en la celebración de contratos de obra pública, por un período de diez años a la empresa “Inmobiliaria y Construcciones Encino”, S.A. de C.V., con R.F.C. ICE-980528-LB5; para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo número 1809/2004, promovido por la citada sociedad mercantil; esta Autoridad Administrativa con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, hace de su conocimiento que se deja sin efectos la Circular número CG/051/2004, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 1° de noviembre del 2004, por lo que no deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obra pública, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria y Construcciones Encino”, S.A. de C.V.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P.C. BEATRIZ CASTELAN GARCIA.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO DAVID MALAGÓN BONILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA 113 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dice: **Gobierno del Distrito Federal.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.-** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO DAVID MALAGÓN BONILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA 113 DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Con fundamento en el artículo 67 fracción III, IV y V de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que a partir del cuatro de diciembre del año dos mil seis, el Licenciado David Malagón Bonilla, inició funciones como titular de la Notaría 113 del Distrito Federal, con domicilio en Camino al Desierto de los Leones, número 31-301, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, con el número telefónico 56-16-50-15 al 17, Fax 56-16-23-88; correo electrónico not113@prodigy.net.mx con un horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2006.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen izquierdo centrado un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL)

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil seis.-----

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 227, FRACCIÓN II, INCISO Z), DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 5º, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE ESTA FECHA APROBAR EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**TÍTULO PRIMERO
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto:

- I. Ser un medio que permita revitalizar y rehabilitar la capacidad de gestión del Tribunal, en términos de eficacia y desempeño profesional, así como llevar a cabo cambios de fondo en la estructura, organización y funcionamiento del Tribunal.
- II. Establecer las bases para la creación, organización, planeación, desarrollo, integración, operación, evaluación y control del Servicio Profesional de Carrera para el personal jurídico del Tribunal Electoral del Distrito Federal, y
- III. Regular los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, así como el procedimiento para la determinación y aplicación de sanciones a que se sujetará a los servidores calificados.

Artículo 2. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. Tribunal: El Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- II. Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- III. Presidente: El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- IV. Magistrados: Los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- V. Secretario General: El Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- VI. Comisión de Administración: La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- VII. Secretaría: La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- VIII. Dirección: La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- IX. Coordinación: La Coordinación de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- X. Contraloría Interna: La Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- XI. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Código: El Código Electoral del Distrito Federal;
- XIII. Reglamento: Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- XIV. Estatuto: El Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Tribunal Electoral del Distrito Federal, y

XV. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Artículo 3. El Servicio de Carrera tiene por objeto:

- I. Asegurar la idoneidad, estabilidad e independencia del personal jurídico;
- II. Contar con servidores preparados y motivados;
- III. Asegurar el desempeño profesional de las actividades del Tribunal y proveerlo de personal calificado;
- IV. Alcanzar altos niveles de eficiencia en la impartición de la justicia electoral;
- V. Establecer la igualdad de oportunidades al servidor público, creando la posibilidad de alcanzar las más altas posiciones jerárquicas, de acuerdo con su méritos personales, su vocación, su condición académica y la experiencia obtenida en cargos propios del régimen calificado, y
- VI. Desarrollar, en el servidor público, un alto sentido de dignidad, pertenencia y lealtad al Tribunal;

Artículo 4. El Servicio de Carrera del Tribunal deberá tomar en cuenta cuatro elementos esenciales:

1. La competencia justa y abierta para acceder al cargo o puesto;
2. El reconocimiento de la antigüedad en el Tribunal;
3. La selección a través de exámenes, y
4. Los criterios de ascenso y promoción.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 5. El Servicio Profesional de Carrera es un sistema integral que norma la planeación de recursos humanos, mediante los procesos de selección e ingreso, formación y desarrollo profesional, permanencia, movilidad y separación del personal calificado.

Artículo 6. La operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, la equidad de géneros, el desempeño adecuado, la evaluación permanente y la transparencia de los procedimientos.

Artículo 7. El personal jurídico del Tribunal será considerado de confianza y estará sujeto al régimen dispuesto por la fracción XIV, apartado B, del artículo 123 de la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 133 del Código.

Artículo 8. El personal de carrera estará sujeto al régimen obligatorio de seguridad social establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, por lo que hace a la protección al salario y los beneficios de la seguridad social.

Artículo 9. El Servicio de Carrera estará a cargo del Pleno a través de la Comisión de Administración y de la Secretaría Administrativa, así como de la Dirección de Recursos Humanos, y de la Coordinación, de conformidad con las atribuciones que en la materia les confieren el Código, el Reglamento y el presente Estatuto.

Artículo 10. Para lo no previsto en el presente Estatuto y siempre que no resulte contradictorio, se aplicarán en forma supletoria y en el siguiente orden:

- I. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- II. La Ley Federal del Trabajo;
- III. El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal;
- IV. Las leyes del orden común, y
- V. Los principios generales del derecho.

TÍTULO SEGUNDO
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
CAPÍTULO PRIMERO
DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO

Artículo 11. El Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional de Carrera incluirá los cargos y puestos que, conforme a sus funciones, se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto del Tribunal.

Artículo 12. El Catálogo establecerá las funciones genéricas de los cargos y puestos del Servicio de Carrera y el perfil mínimo de conocimientos y capacidades que se exigirá al personal profesional que los ocupe.

Artículo 13. La elaboración del Catálogo, así como sus actualizaciones, estarán a cargo de la Secretaría Administrativa con apoyo de la Dirección de Recursos Humanos, y se someterá a la aprobación de la Comisión de Administración y ésta a la del Pleno.

Artículo 14. Los titulares de las áreas del Tribunal podrán solicitar la incorporación y el retiro de puestos del Servicio, de manera fundada y motivada, así como la revisión de los conocimientos y las capacidades exigidas para ocupar cada uno de ellos.

Artículo 15. El Catálogo del Servicio de Carrera deberá contener como mínimo los elementos siguientes:

- I. Identificación y homologación, en su caso, de los cargos y puestos;
- II. Responsabilidad de cada cargo y puesto;
- III. Clasificación y agrupación de cargos y puestos por función, a partir del cargo de Secretario General, en orden descendente, y
- IV. Cédulas de identificación por cada uno de los cargos y puestos, en las que se precisará:
 - a) Nombre;
 - b) Nivel jerárquico;
 - c) Rama, tipo y clasificación del puesto;
 - d) Descripción general de las funciones que deban realizarse;
 - e) Relaciones de autoridad y comunicación con cargos o puestos superiores, inferiores y similares, y
 - f) Descripción de requisitos mínimos que se deberán acreditar para su ocupación.

Artículo 16. El Servicio Profesional de Carrera se integrará con los siguientes cargos o puestos:

- I. Secretario General;
- II. Director General Jurídico;
- III. Coordinador;
- IV. Secretario de Estudio y Cuenta;
- V. Director;
- VI. Secretario Técnico;
- VII. Secretario Auxiliar;
- VIII. Subdirector;
- IX. Jefe de Departamento, y
- X. Actuario.

Artículo 17. El aspirante que cubra los requisitos de determinada convocatoria, podrá concursar para ingresar o ascender a cualquier grado de la estructura, aunque no sea el inmediato superior.

Artículo 18. El Tribunal podrá recontractar, tomando en cuenta lo establecido en el Manual Administrativo en Materia de Recursos Humanos en cuanto a recontractaciones se refiere, al personal que hubiere sido del Servicio de Carrera, pero tendrá que agotar el proceso normal de reclutamiento y selección.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL CALIFICADO, QUE ACTUALMENTE LABORA EN EL
TRIBUNAL, AL SERVICIO

Artículo 19. El concepto mismo de Servicio Profesional de Carrera se aplicará a los servidores profesionistas que actualmente están trabajando en el Tribunal, y que habrán de demostrar que cumplen con los requisitos para incorporarse al sistema.

Artículo 20. Los servidores profesionales del área jurisdiccional con siete años de servicio en el Tribunal, serán declarados automáticamente, en razón de su antigüedad, servidores de carrera, pero también están obligados a presentar los exámenes correspondientes para efecto de su formación y desarrollo profesional.

Artículo 21. Al demás personal jurídico que actualmente preste sus servicios en el Tribunal se le darán amplias facilidades para integrarse al Servicio de Carrera; de este modo, no será necesario que agoten todas las etapas de la convocatoria pública respectiva; y estarán exentos de presentar la documentación requerida, en virtud de que ya se encuentra en poder de la Secretaría, y se les dará preferencia sobre los aspirantes externos.

El Pleno podrá autorizar que los miembros del personal jurídico del Tribunal ingresen al Servicio Profesional de Carrera por méritos profesionales, sin cubrir el requisito establecido en la segunda parte del artículo 34. Se entiende como mérito profesional, el desempeño ejemplar, destacado por la capacidad y eficacia reiterada en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 22. En esta primera etapa para su incorporación al Servicio de Carrera, se tendrá en cuenta el tiempo de antigüedad en el Tribunal del servidor calificado, los procesos electorales en que ha participado, los cursos de actualización en que ha intervenido y las evaluaciones respectivas para su integración.

Artículo 23. Aquellos servidores que en esta primera etapa no cumplan con los requisitos de la integración al Servicio de Carrera no formarán parte de él, pero podrán permanecer en sus puestos, sin derecho a las bondades del Sistema.

Artículo 24. La operación y el desarrollo del Servicio de Carrera deberá basarse en la igualdad de oportunidades, equidad de géneros, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral del Distrito Federal y la competencia de sus miembros.

Artículo 25. Para la promoción, readscripción, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio de Carrera, se tomarán en cuenta la antigüedad, la evaluación del desempeño y la capacitación, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el presente Estatuto.

Artículo 26. La Dirección contará con un archivo documental integrado y actualizado que estará bajo su responsabilidad, el cual podrá ser consultado por la Coordinación. El archivo contendrá un expediente por cada miembro del Servicio de Carrera en activo.

TÍTULO TERCERO
DEL INGRESO AL SERVICIO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS REGLAS PARA EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 27. El ingreso al Servicio de Carrera comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo.

Artículo 28. El reclutamiento y la selección tendrán como propósito captar aspirantes idóneos para ingresar al Servicio de Carrera, mediante convocatoria pública (abierta) o interna (cerrada) a concurso de oposición. Las primeras se publicarán en los diarios de mayor circulación nacional, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el portal de Internet del Tribunal, con una anticipación de cuando menos treinta días naturales a la fecha de inicio del plazo para la presentación de la documentación necesaria, y podrán participar tanto personas externas como aspirantes del propio Tribunal. En las convocatorias internas sólo se aceptará a candidatos de la institución.

Artículo 29. La convocatoria contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Los requisitos que deberán reunir los aspirantes;
- b) La documentación que deberán presentar los aspirantes;
- c) Las modalidades y características del concurso para el ingreso;
- d) Las categorías y niveles de las vacantes correspondientes;
- e) El lugar, día y hora en que se llevará a cabo el registro de los aspirantes y la presentación de la documentación solicitada;
- f) La duración de los estudios de formación y capacitación, y
- g) El calendario de actividades a realizar, que comprenderá la aplicación de exámenes y la notificación de resultados de cada etapa del procedimiento de selección.

Artículo 30. La Coordinación tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Elaborar el proyecto de convocatoria para el concurso, de manera que responda a los requerimientos legales y a los parámetros técnicos, de acuerdo con la naturaleza del cargo o puesto sujeto a concurso;
- b) Vigilar que el concurso se realice conforme a lo establecido en la convocatoria y, en caso de encontrar anomalías, informar al Pleno;
- c) Designar jurados idóneos para cada una de las pruebas que se apliquen dentro del concurso;
- d) Resolver los escritos de revisión de examen que presenten los aspirantes por inconformidad en la calificación obtenida;
- e) Presentar para la firma del titular de la Coordinación, las resoluciones que contengan las listas de elegibles o, en su caso, que declaren desierto el concurso, y
- f) Planear, diseñar y proponer al Pleno las normas, políticas y procedimientos que regularán el desarrollo humano de los miembros del Servicio de Carrera.

Artículo 31. Para declarar un concurso de oposición cerrado o de ascenso como válido, será necesario que existan por lo menos dos aspirantes calificados para proveer la plaza vacante; en caso de que no existan, el concurso se declarará desierto, y se convocará a un concurso abierto.

Artículo 32. Una vez que se ha convocado a un concurso abierto, la admisión a él será libre para todos los aspirantes que demuestren cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo o puesto y que puedan ser nombrados legalmente para ocuparlo.

Artículo 33. El interesado en ingresar al Servicio de Carrera deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con credencial para votar con fotografía;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo no agravado;
- IV. Acreditar el nivel de escolaridad o formación equivalente requeridos. Los aspirantes a actuarios deberán contar con el documento que los acredite como pasantes de la carrera de Derecho; los aspirantes a Secretarios de Estudio y Cuenta deberán contar con título profesional expedido por lo menos con tres años de antigüedad al día de la designación; los aspirantes a Secretario General deberán contar con título profesional expedido con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su designación;

- V. No estar o haber sido inhabilitado para ocupar cargo o puesto público;
- VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años últimos inmediatos anteriores a la designación;
- VIII. Contar con la aptitud física y mental necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
- IX. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, y
- X. Residir en el Distrito Federal.

El interesado deberá presentar la solicitud respectiva, acompañada de la documentación que acredite los requisitos anteriores. En el caso de las fracciones VI, VII, VIII y X deberá entregar por escrito las manifestaciones respectivas, bajo protesta de decir verdad.

Los interesados no podrán ser corredores, comisionistas, apoderados judiciales, tutores, curadores, albaceas, depositarios, síndicos, administradores, interventores, árbitros, peritos, ni ejercer la abogacía, sino en causa propia.

Artículo 34. Una vez cubiertos los requisitos anteriores, la Coordinación publicará en el portal de Internet del Tribunal, la lista de aspirantes que hayan satisfecho los requisitos correspondientes. Los interesados deberán aprobar los exámenes que la Coordinación determine para cada una de las formas de ingreso al Servicio de Carrera.

Artículo 35. El concurso de oposición será la única vía para el ingreso y la ocupación de vacantes correspondientes al Servicio de Carrera. La libre designación será utilizada para ocupar puestos que no formen parte del Servicio de Carrera. Pero el personal del Tribunal que ocupe puestos de designación tendrá derecho a concursar en los puestos de ingreso al Servicio.

No todos los que ingresen al Servicio de Carrera necesariamente lo harán en el menor grado de la jerarquía, salvo los pasantes de la carrera de Derecho que sólo podrán ingresar como actuarios.

Artículo 36. Los aspirantes deberán agotar cada una de las etapas y fases que se señalen en la convocatoria pública. La selección definitiva de los aspirantes al servicio, la realizará la Coordinación, apegándose a los resultados obtenidos en las pruebas y evaluaciones practicadas, y la someterá al Pleno, el cual expedirá un Certificado que declare Servidor de Carrera a aquel que haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos y evaluaciones.

Artículo 37. Los resultados se clasificarán en una escala de calificación de 0 a 10, la cual ubicará los resultados obtenidos en los siguientes parámetros:

- a) Sobresaliente de 9:00 a 10:00;
- b) Satisfactorio de 8:00 a 8:99;
- c) Suficiente de 7:00 a 7:99, y
- d) No aprobatorio de 0 a 6:99.

Artículo 38. La Coordinación conformará la lista de elegibles para ocupar futuras plazas vacantes y para obtener la titularidad en sus cargos o puestos, en su caso.

La lista de elegibles contendrá los nombres de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, jerarquizadas de mayor a menor, y tendrá una vigencia de hasta dos años.

Artículo 39. En caso de empate entre individuos que aspiren a la misma plaza, se definirá según los siguientes criterios:

- a) Se dará preferencia a los aspirantes internos sobre los externos,
- b) Cuando estén involucrados aspirantes del personal del Servicio y del personal administrativo, los primeros tendrán preferencia;
- c) Perfil laboral más adecuado para el desempeño de sus funciones;

- d) Mejor perfil académico;
- e) Mayor nivel académico;
- f) Mayor calificación obtenida en la última evaluación del desempeño laboral, y
- g) Antigüedad en el Tribunal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN

Artículo 40. Se entenderán por vacantes las plazas en los puestos del Servicio, que se encuentren desocupadas de manera temporal o definitiva.

Artículo 41. Las vacantes de urgente ocupación son aquellas que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento del Tribunal durante procesos electorales o de participación ciudadana, o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad.

Artículo 42. Las plazas vacantes o de nueva creación que se generen en el Servicio deberán cubrirse por promoción o ascenso.

Artículo 43. La Secretaría, con el apoyo de la Dirección, determinará las plazas vacantes y las de urgente ocupación que se generen en los cargos y puestos de la estructura ocupacional del Servicio.

CAPÍTULO TERCERO DE LA EXPEDICIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y LA ADSCRIPCIÓN

Artículo 44. El Secretario Administrativo expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio, previamente aprobados por el Pleno, y podrán ser de carácter provisional o titular. Los que obtengan nombramiento provisional, podrán una vez cumplidos los requisitos correspondientes, obtener la titularidad.

Artículo 45. A los miembros del Servicio cuya titularidad les otorgue el Pleno, les será expedido el nombramiento correspondiente.

Artículo 46. Los nombramientos contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha de otorgamiento;
- II. Nombre completo, nacionalidad, edad, registro federal de contribuyentes, sexo, domicilio, así como escolaridad máxima acreditada del servidor público;
- III. El carácter provisional o titular del nombramiento;
- IV. Cargo o puesto para el que se expide el nombramiento;
- V. Vigencia del nombramiento, y
- VI. Constancia de que el miembro del Servicio rindió protesta, ante el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código, así como prestar lealtad al Tribunal y a las leyes que lo rigen.

Artículo 47. El nombramiento será acompañado de un oficio de adscripción firmado por el Secretario General, con copia para el Pleno y el Secretario Administrativo, correspondiente al cargo o puesto a desempeñar dentro de la estructura orgánica del Tribunal.

Artículo 48. El oficio de adscripción deberá contener:

- I. Los datos generales del miembro del Servicio;
- II. El área del Tribunal al cual se adscribe;

- III. La denominación del cargo o puesto que se asigna;
- IV. La vigencia del oficio de adscripción, y
- V. La protesta a que se refiere la fracción VI del artículo 46 de este Estatuto.

CAPÍTULO CUARTO DE LA TITULARIDAD

Artículo 49. La titularidad del personal de carrera se obtiene mediante el nombramiento otorgado a los miembros del Servicio que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber participado en un proceso electoral o de participación ciudadana;
- II. Haber aprobado las fases de formación básica y profesional, y
- III. Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a siete en una escala del cero al diez.

Artículo 50. La titularidad se otorgará en el cargo o puesto que los miembros del Servicio hayan obtenido en su nombramiento provisional, a partir de dicho cargo o puesto podrán iniciar su ascenso hacia el siguiente cargo o puesto, de conformidad con el Catálogo.

Artículo 51. El Pleno revisará los expedientes de los miembros del Servicio, con el objeto de emitir observaciones en forma escrita, y de manera fundada y motivada sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 33 de este Estatuto.

Artículo 52. A más tardar un mes después de entregada a los Magistrados integrantes del Pleno las listas de elegibles, emitirán un acuerdo sobre la aprobación de su titularidad. El acuerdo respectivo contendrá, entre otros elementos, los siguientes elementos:

- I. Antecedentes laborales;
- II. Forma de ingreso, cargo o puesto, y área de adscripción;
- III. Fecha de su incorporación;
- IV. Experiencia electoral adquirida en los cargos y puestos a que ha estado adscrito;
- V. Ascensos en cargos o puestos que haya logrado, y
- VI. Méritos y deméritos que consten en su expediente.

Artículo 53. Obtenida la titularidad, el personal de carrera quedará sujeto a las evaluaciones periódicas del desempeño y al cumplimiento de los programas de profesionalización.

TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE MÉRITOS CAPÍTULO PRIMERO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 54. El Programa está constituido por las actividades de carácter académico y técnico orientadas a ofrecer a los miembros del Servicio provisionales y titulares conocimientos básicos, profesionales y especializados, según corresponda, que les permitan mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes.

Artículo 55. La formación es un proceso constante a lo largo de la carrera del servidor que contribuye a su desarrollo profesional.

Artículo 56. La Coordinación llevará a cabo el programa de formación y desarrollo, determinará el calendario de actividades, así como los objetivos, actividades y materias que cursará el personal profesional durante el año siguiente. Asimismo, realizará todo lo concerniente al diseño del Programa, así como la propuesta de materiales de apoyo y antologías de textos.

Artículo 57. El Programa estará integrado por las siguientes fases:

- I. Formación básica;
- II. Formación profesional, y
- III. Formación especializada.

Artículo 58. Los cursos de formación como parte de los derechos y obligaciones del personal profesional, se llevarán a cabo durante la jornada laboral, por tal motivo los superiores jerárquicos, en la medida de sus posibilidades, brindarán todas las facilidades y realizarán los ajustes necesarios, a fin de garantizar la asistencia de los participantes tanto a los cursos como a los exámenes.

Artículo 59. La acreditación de las materias de la fase de formación básica será obligatoria para los miembros provisionales del Servicio. Los contenidos de esta fase serán de carácter introductorio y buscarán complementar los conocimientos de los servidores calificados, y que cuenten con la información vigente necesaria para el desempeño de sus funciones.

Artículo 60. La acreditación de la fase de formación profesional será obligatoria para aquellos que hayan aprobado la fase de formación básica, y tendrá por objeto aportar al personal de carrera conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Tribunal.

Artículo 61. La fase de formación especializada será de carácter obligatoria para los miembros titulares del Servicio y tendrá por objeto profundizar o actualizar los conocimientos del personal de carrera en materias o áreas específicas de interés para el Tribunal.

Artículo 62. La acreditación de todos los contenidos de una fase de formación será requisito indispensable para acceder a la fase subsiguiente del Programa.

Artículo 63. En los procesos electorales, la aplicación de los exámenes del Programa se adaptará a las prioridades de las actividades relacionadas con dichos procesos, según lo determine el Pleno.

Artículo 64. La participación de los miembros del Servicio en el Programa, se llevará a cabo simultáneamente al cumplimiento de sus responsabilidades en un cargo o puesto en el Tribunal.

Artículo 65. El Presidente del Tribunal someterá a la autorización del Pleno, previa propuesta de la Coordinación, la celebración de convenios de intercambio académico y asesoría con instituciones de educación superior, institutos de investigación jurídica, centros educativos nacionales o internacionales, que se requieran para apoyar la profesionalización de los servidores públicos.

Artículo 66. El personal del Servicio podrá realizar actividades complementarias de formación y capacitación, de carácter externo, vinculadas a los fines del Tribunal, fuera del horario laboral.

Las actividades que realice el personal, con carácter de docencia y formación académica, tales como diplomados, talleres, seminarios, publicación de libros o artículos u otros similares, serán consideradas actividades complementarias de formación y capacitación.

El personal acreditará con constancias oficiales la participación en las actividades previstas en este capítulo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 67. La evaluación de conocimientos de los cursos se hará a través de exámenes de opción múltiple, para garantizar la objetividad en la calificación de todo el personal profesional.

Para aquellos que participen en la fase de formación especializada, podrá incluirse, además de los exámenes para evaluar los conocimientos teóricos, un examen práctico para resolver un juicio electoral o un juicio de ciudadanos, para evaluar su capacidad de razonamiento, donde el participante dará la “mejor” solución y no sólo una solución “correcta”.

Artículo 68. La Coordinación elaborará los exámenes de cada uno de los cursos, y notificará al personal profesional la fecha, hora y ubicación, en que se llevarán a cabo los exámenes de cada una de las materias. En caso de no presentarse al examen para el que hayan sido requeridos sin causa justificada, recibirán una calificación no aprobatoria.

Artículo 69. Para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, el personal profesional deberá haber cubierto por lo menos el 80% de asistencia a los cursos de capacitación y formación profesional.

Artículo 70. La Coordinación contará con 15 días hábiles para calificar los exámenes; una vez calificados, previa autorización del Pleno, aquélla notificará por escrito y personalmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a cada miembro del Servicio la calificación obtenida.

En caso de que la calificación sea no aprobatoria, es decir, menor al puntaje de 70 puntos en la escala de 0 a 100, se notificará por escrito la fecha del examen para la segunda oportunidad y hasta una tercera en caso de no aprobar ésta.

El personal profesional que no acredite las materias del Programa en tres oportunidades, será destituido del Servicio.

Artículo 71. El personal profesional podrá solicitar por escrito a la Coordinación la revisión de su examen dentro de los siguientes 10 días hábiles a partir de la notificación de su calificación. Quienes no pidan revisión de examen dentro del plazo establecido consentirán que su calificación es definitiva.

Artículo 72. La Coordinación realizará la revisión dentro de los siguientes 15 días hábiles a partir de haber recibido la solicitud de revisión del examen; debiendo notificar por escrito al miembro del Servicio, el lugar, fecha y hora en que se efectuará. El miembro del Servicio y la Coordinación analizarán el resultado del examen, pudiendo confirmarse la calificación obtenida, o en su caso, realizar la corrección respectiva, procediendo a notificar, previa autorización del Pleno, nuevamente por escrito al miembro del Servicio, la calificación confirmada o modificada.

Artículo 73. Los miembros del Servicio que acrediten las diversas fases del Programa podrán ser requeridos por el Tribunal para colaborar en la impartición de asesorías sobre el contenido de las materias del Programa.

CAPÍTULO TERCERO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 74. La evaluación del desempeño es aquella que se realiza al término de cada ejercicio, tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Tribunal, y considerando los conocimientos, la aptitud, la actitud, la eficiencia, la iniciativa y la medición de resultados.

Artículo 75. El Pleno instrumentará, por medio de un acuerdo, los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal profesional. Dicha evaluación deberá contar con la participación del superior jerárquico

Artículo 76. Dentro del primer semestre de cada año el Pleno, por conducto del Secretario General, notificará a los miembros del Servicio, de manera personal, las calificaciones obtenidas en la evaluación global del año anterior.

CAPÍTULO CUARTO DEL ASCENSO

Artículo 77. El ascenso del personal profesional es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica, dentro de los cargos y puestos exclusivos del Servicio, y procederá primordialmente mediante concurso de oposición para ocupar puestos vacantes.

Artículo 78. Los ascensos a puestos de mayor responsabilidad y sueldo estarán sujetos a la existencia de vacantes definitivas o plazas de nueva creación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 79. Los estímulos y reconocimientos son un beneficio que se otorga al personal de carrera que destaque por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones asignadas, por haber obtenido las más altas calificaciones en la evaluación global, así como por cualquier acto excepcional o por estudios o investigaciones efectuados que contribuyan al mejoramiento de la Carrera Judicial o del funcionamiento del Tribunal.

Artículo 80. La Coordinación integrará anualmente la propuesta de candidatos con los mejores resultados de la capacitación y evaluación del desempeño, a efecto de ser considerados en los programas institucionales de reconocimientos y estímulos.

Artículo 81. El Pleno, a través de la Secretaría Administrativa, tomará las previsiones pertinentes para definir la modalidad del estímulo y del reconocimiento para el personal profesional que obtenga ese derecho de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del tribunal.

Artículo 82. Para los efectos del otorgamiento de estímulos y reconocimientos, las listas de elegibles se conformarán con apoyo en los siguientes criterios:

- I. Desempeño sobresaliente de las actividades encomendadas;
- II. Acreditación excelente en los exámenes del programa;
- III. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejor funcionamiento del Servicio y del Tribunal;
- IV. Iniciativas valiosas en materia electoral, y
- V. Aportaciones destacadas en actividades relativas a la reforma electoral del Distrito Federal;

Artículo 83. Los estímulos y reconocimientos consistirán en notas de mérito, el otorgamiento de días de descanso, diplomas, medallas, enciclopedias o libros, premios en efectivo, cuyo monto será aprobado por el Pleno, a propuesta de la Secretaría Administrativa.

Artículo 84. Los reconocimientos y estímulos en numerario se entregarán exentos de cualquier impuesto o deducción y no serán acumulables para el servidor público.

TÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS

Artículo 85. El personal del Servicio gozará de los derechos siguientes:

- I. Obtener su nombramiento como Servidor Profesional de Carrera, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y por ende, ser adscrito en alguno de los cargos o puestos de la estructura orgánica y ocupacional del Tribunal;

- II. Obtener la titularidad del cargo o puesto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto;
- III. Participar en concursos de oposición transparentes para obtener ascensos a puestos de mayor categoría;
- IV. Acceder a un cargo distinto cuando haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;
- V. Ser informado de manera oportuna, sobre los procedimientos de la evaluación del desempeño y concursos de ascenso a los que tenga derecho;
- VI. Recibir los apoyos y medios técnicos y administrativos correspondientes para su inscripción y cumplimiento de los programas de formación básica, profesional y especializada a los que sea convocado dentro del Servicio;
- VII. Conocer los resultados que haya obtenido en las evaluaciones que se le apliquen, e impugnarlos en caso de inconformidad, conforme al artículo 59 de este ordenamiento;
- VIII. Recibir, con arreglo a las disposiciones de este Estatuto, los estímulos y reconocimientos a los que se haga acreedor;
- IX. Promover los medios de defensa que establece el Código, contra las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal, y
- X. Las demás que señale el Código, el Estatuto, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Reglamento Interior del Tribunal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 86. Los miembros del personal del Servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Tribunal y del Servicio Profesional;
- II. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.
- III. Desempeñar sus labores con cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- IV. Conducirse en todo tiempo con cordialidad y respeto con las partes y organismos con los que tenga interacción;
- V. Proporcionar a las autoridades del Tribunal los datos personales vinculados a su condición de trabajador que se le soliciten y la documentación comprobatoria correspondiente, así como comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información;
- VI. Participar en los programas de formación y desarrollo profesional, así como acreditar las evaluaciones sobre dicha participación, en los términos que se establezcan. Además, observar las disposiciones previstas en los procedimientos de evaluación del desempeño que se determinen por la Coordinación;
- VII. Observar y hacer cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos competentes del Tribunal;
- VIII. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal, evitando proporcionar o divulgar información reservada por cualquier medio, sin la autorización previa y expresa de su superior jerárquico;
- IX. Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios establecidos;
- X. Cumplir las comisiones de trabajo que por necesidades del Tribunal se le encomienden, por oficio, en área distinta al de su adscripción, durante los periodos que determine el Pleno;
- XI. Proporcionar, en su caso, la información y documentación necesaria al funcionario del Tribunal que se designe para suplirlo en sus ausencias;
- XII. Conducirse con rectitud y respeto ante sus superiores jerárquicos, compañeros y subordinados, y
- XIII. Las demás que señale el Código, el Estatuto, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Reglamento Interior del Tribunal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 87. El personal del Servicio deberá abstenerse de realizar las conductas siguientes:

- I. Emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza, en su carácter de miembro del Tribunal, a favor o en contra de alguna asociación política, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes;
- II. Realizar actos que acrediten una conducta parcial a favor o en contra de asociaciones políticas, así como de sus dirigentes, candidatos o militantes;
- III. Desempeñar funciones distintas a las del cargo o puesto que tiene asignado, sin autorización del superior jerárquico;
- IV. No cumplir con las actividades para las que haya solicitado licencia;
- V. Abstenerse de entregar a los miembros del Servicio que le estén subordinados los resultados obtenidos en sus exámenes, en el lapso establecido, y
- VI. Las demás que señale el Código, el Estatuto, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Reglamento Interior del Tribunal.

**TÍTULO SEXTO
DE LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO
CAPÍTULO PRIMERO
CAUSALES DE SEPARACIÓN**

Artículo 88. La separación es el acto mediante el cual el personal de carrera deja de pertenecer al Servicio y concluye su relación laboral con el Tribunal.

Artículo 89. El personal de carrera quedará separado del Tribunal por las causas siguientes:

- I. Renuncia;
- II. Retiro por edad y/o tiempo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III. Incapacidad física o mental que le impida el desempeño de sus funciones;
- IV. Fallecimiento, y
- V. Destitución.

Artículo 90. La renuncia es el acto mediante el cual el personal de carrera expresa a la autoridad correspondiente del Tribunal su voluntad de separarse de su encargo de manera definitiva, la cual deberá presentarse por escrito y producirá efectos desde la fecha de su aceptación.

Artículo 91. El personal de carrera podrá ser destituido de manera definitiva en los términos del Manual Administrativo en Materia de Recursos Humanos, del Reglamento Interior del Tribunal, así como del Servicio por las siguientes causas:

- I. No acreditar tres evaluaciones de desempeño en forma consecutiva;
- II. No aprobar dos cursos consecutivos del programa de capacitación que corresponda a su cargo o puesto.

Artículo 92. Cuando el personal de carrera se separe del Servicio y, en su caso del Tribunal, deberá efectuar la entrega y rendir los informes de los documentos, bienes y recursos asignados a su custodia, así como de los asuntos que haya tenido bajo su responsabilidad. Para ello, en cada caso, deberá ajustarse al procedimiento correspondiente y elaborarse el acta administrativa de entrega-recepción, en los términos que establezca la Controlaría Interna.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES**

Artículo 93. Los miembros del Servicio que incurran en infracciones e incumplimientos a las disposiciones del Código, del Estatuto, del Reglamento Interior del Tribunal, y a las señaladas por los Acuerdos, Circulares, Lineamientos y demás disposiciones que emitan las autoridades competentes del Tribunal, se sujetarán al procedimiento administrativo para la imposición de sanciones que se regula en el Reglamento Interior del Tribunal, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

Artículo 94. Podrán aplicarse las sanciones de amonestación, suspensión, destitución del cargo y multa, previa sustanciación del procedimiento administrativo previsto en el presente Estatuto.

Artículo 95. Para la imposición de las sanciones previstas en este capítulo se estará a lo previsto en los artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 96. El proceso de selección para ingresar o ascender en el Servicio, podrá ser revisado por el Pleno, y en caso de que este último advierta alguna irregularidad, dejará sin efecto el nombramiento respectivo. Asimismo, el Pleno podrá excluir de la lista de elegibles a los candidatos que hubieren incurrido en la violación del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Código Electoral local, del Reglamento Interior del Tribunal o del presente Estatuto.

Artículo 97. Los servidores del Servicio Profesional del Tribunal podrán demandar en los términos señalados en el Código y en el Reglamento Interior del Tribunal, cuando se vean afectados en sus derechos laborales o por cualquier causa sean sancionados laboral o administrativamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Notifíquese a los titulares de área, a fin de que por su conducto se haga del conocimiento de los servidores públicos a su cargo y publíquese en los estrados y en la página Web del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

El suscrito licenciado Gerardo Rafael Suárez González, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal

C E R T I F I C A :

Que el presente documento, constante de diez fojas útiles, concuerda fielmente con el texto original del “**ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”, aprobado por el máximo Órgano de Decisión de este Tribunal Electoral del Distrito Federal, el diecinueve de octubre de dos mil seis.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 230, inciso K del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Tribunal.

México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil seis. **DOY FE.**

(Firma)

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.- SECRETARIA GENERAL**)

(Al margen izquierdo centrado un sello que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL**)

FE DE ERRATAS A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN REUNIÓN PRIVADA DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, Y PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 130, DÉCIMA SEXTA ÉPOCA DE TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Dice:

ÚNICO.- Se **reforman**...; se **adicionan**...; un párrafo tercero al artículo 81,...

Debe decir:

ÚNICO.- Se reforman...; se adicionan...; un párrafo tercero al artículo 82,...

Dice:

ARTÍCULO 45.-

...

I. La descripción detallada de los bienes, servicios o de la información solicitada en la obra pública;

II. Tratándose de prestación de servicios, o de obra pública en su caso anexarán la constancia de visita al lugar donde se prestarán los servicios o se realizará la obra;

III. ...

IV. ...

V. Tratándose de obra pública, las bases de la licitación y toda la documentación proporcionada por el Tribunal, firmados por el representante legal o persona autorizada del visitante;

VI. En el caso de obra pública, adicionalmente, los programas calendarizados de utilización de equipo, maquinaria, mano de obra y personal técnico;

VII. ...

VIII. ...

Debe decir:

ARTÍCULO 45.-

...

I. La descripción detallada de los bienes, servicios o de la información solicitada en la obra pública;

II. Tratándose de prestación de servicios, o de obra pública en su caso anexarán la constancia de visita al lugar donde se prestarán los servicios o se realizará la obra;

III. ...

IV. ...

V. Tratándose de obra pública, las bases de la licitación y toda la documentación proporcionada por el Tribunal, firmados por el representante legal o persona autorizada del visitante;

VI. En el caso de obra pública, adicionalmente, los programas calendarizados de utilización de equipo, maquinaria, mano de obra y personal técnico;

VII. Cada una de las hojas de su oferta, incluyendo las bases de licitación y toda la documentación requerida por el Tribunal, deberán estar firmadas por el representante legal o persona legalmente autorizada; y

VIII. Los demás requisitos establecidos en las bases de licitación.

Dice:

ARTÍCULO 46.

...

I. ...

II. En caso de obra pública el catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto; debidamente firmado;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. En obra pública, el análisis de porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad; análisis de precios unitarios; explosión de insumos y materiales y mano de obra; análisis de salarios e integración de cuadrillas; análisis de factor de salario real y cronograma valorado, desglosado en forma periódica, acorde con el programa de ejecución de la obra;

X. Los demás requisitos establecidos en las bases de licitación.

Debe decir:

ARTÍCULO 46.-

...

I. ...

II. En caso de obra pública el catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto; debidamente firmado;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. La garantía de sostenimiento de la propuesta que deban anexar, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo que se establezca en las bases;

VIII. En obra pública, el análisis de porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad; análisis de precios unitarios; explosión de insumos y materiales y mano de obra; análisis de salarios e integración de cuadrillas; análisis de factor de salario real y cronograma valorado, desglosado en forma periódica, acorde con el programa de ejecución de la obra;

IX. Los demás requisitos establecidos en las bases de licitación.

Dice:

ARTÍCULO 48.-

...

I. ...

II. ...

III. En caso de obra pública adicionalmente, la Contraloría deberá emitir opinión respecto de la documentación financiera y contable.

...

IV. ...

...

Debe decir:

ARTÍCULO 48.-

...

I. ...

II. ...

III. En caso de obra pública adicionalmente, la Contraloría deberá emitir opinión respecto de la documentación financiera y contable.

IV. En la segunda etapa, se emitirá el fallo técnico y en seguida se procederá a la presentación y apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido descalificadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, se revisará que las garantías de sostenimiento de propuestas cumplan con los requisitos solicitados y correspondan al monto que deban garantizar, y se dará lectura en voz alta al importe de dichas propuestas.

Entre la primera y segunda etapas, la Secretaría hará el análisis detallado de las propuestas técnicas, el cual se hará constar en un dictamen en el que se sentarán aquellas que cumplen con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación, así como las razones por las que alguna propuesta, en su caso, no resulta satisfactoria. Bastará con mencionar una.

De las etapas del acto de apertura de propuestas, se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar de manera detallada su desarrollo, incluyéndose textualmente las inconformidades que, en su caso, manifiesten los concursantes, la cual será firmada por los asistentes. La falta de firma por parte de algún proveedor no invalidará el contenido del acta.

Dice:

ARTÍCULO 89.

Los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios o contratistas podrán solicitar al Tribunal la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

Debe decir:

ARTÍCULO 89.

Los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios o contratistas podrán solicitar al Tribunal la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañando a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

...

Dice:

ARTÍCULO 95.

En caso de que se haya otorgado anticipo al proveedor, arrendador, o contratista y que el mismo no sea debidamente amortizado o reintegrado al Tribunal, podrá hacerse efectiva la fianza presentada para garantizar la debida inversión del anticipo.

Debe decir:

ARTÍCULO 95.

En caso de que se haya otorgado anticipo al proveedor, arrendador, o contratista y que el mismo no sea debidamente amortizado o reintegrado al Tribunal, podrá hacerse efectiva la fianza presentada para garantizar la debida inversión del anticipo.

...

Dice:

ARTÍCULO 113.

Transcurrido el plazo a que alude el artículo anterior, la Contraloría Interna, cerrará la Instrucción y dentro del término de tres días hábiles siguientes, emitirá la de resolución correspondiente, dentro del término de tres días hábiles.

Debe decir:

ARTÍCULO 113.

Transcurrido el plazo a que alude el artículo anterior, la Contraloría Interna, cerrará la Instrucción y dentro del término de tres días hábiles siguientes, emitirá la de resolución correspondiente.

México, Distrito Federal a 12 de diciembre de 2006

(Firma)

LIC. GERARDO R. SUÁREZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL**)

FE DE ERRATAS A LAS REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN REUNIÓN PRIVADA DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL SEIS, Y PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 130, DÉCIMA SEXTA ÉPOCA DE TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Dice:

ÚNICO: SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS..., ASÍ COMO EL ANEXO "A" DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL...

Debe decir:

ÚNICO: SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS..., ASÍ COMO EL ANEXO "II" DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL...

Posteriormente se dice:

ANEXO A

A. FORMATO DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE HERMILO HERREJÓN SILVA Y POR LA OTRA EL CIUDADANO XXXXXXXXXXXXXXXX, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Debe decir:

ANEXO II

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE HERMILO HERREJÓN SILVA Y POR LA OTRA EL CIUDADANO XXXXXXXXXXXXXXXX, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

México, Distrito Federal a 12 de diciembre de 2006

(Firma)

LIC. GERARDO R. SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B.

AVISO DE ESCISIÓN

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 228 bis, Fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B., celebrada el 21 de diciembre de 2006, se acordó la escisión a dicha sociedad en dos entidades económicas y jurídicas.

Subsistiendo la sociedad escidente como una de ellas y resultando como consecuencia de la escisión de la sociedad que se denominará **GMD RESORTS, S.A.B.**

La escisión surtirá sus efectos 45 días después de la inscripción del primer testimonio de la escritura pública que contenga la inscripción del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas que acordó la escisión. Los efectos legales de la escisión se retrotraerán a la fecha mencionada si en un plazo de 45 días a partir de la inscripción mencionada no hubiere oposición por parte de los acreedores de la sociedad escidente, o si las hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas.

Por acuerdo unánime de los accionistas de la sociedad escidente se resolvió:

Que la escidente transmita a la escindida activos, pasivos y capital social y capital contable en los términos de los documentos que quedan a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad.

El texto completo de los acuerdos tomados, de los balances y estados financieros y la lista de los activos que se transmitirá a la sociedad escindida se encuentran a disposición de los socios y acreedores de la sociedad escidente en la calle de Carretera México-Toluca N°4000, Colonia Cuajimalpa, México D.F., C.P. 05000, por un plazo de 45 días naturales a partir de las presentes publicaciones y de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, del instrumento que contenga la escisión.

Atentamente

(Firma)

José Luis Olvera Caballero
Delegado Especial de la Asamblea
(Rubrica)

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A. B.ESTADO DE SITUACION FINANCIERAMiles de pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2006

<u>Activo</u>	<u>Septiembre 2006</u>
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo e inversiones temporales	\$124,977
Cuentas y documentos por cobrar	164,875
Compañías asociadas	678,324
Inversiones en acciones corto plazo	25
Impuesto a favor	40,335
Pagos anticipados	<u>4,414</u>
Suma el activo circulante	<u>1,012,950</u>
INVERSIÓN EN SUBSIDIARIAS	2,512,374
INVERSIÓN EN COMPAÑÍAS ASOCIADAS	216,975
INVERSIÓN EN COMPAÑÍAS CONCESIONARIAS	287,442
INVERSIÓN EN OTROS PROYECTOS	62,202
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, NETO	106,216
OTROS ACTIVOS	<u>9,161</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$4,207,320</u>
<u>Pasivo e Inversión de los Accionistas</u>	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Préstamos bancarios a corto plazo	\$157,174
Compañías Asociadas	<u>1,391,772</u>
Proveedores	119
Impuestos por pagar	47,982
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>63,688</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>1,660,735</u>
PASIVO A LARGO PLAZO:	
Deuda a largo plazo	<u>250,871</u>
Pasivo contingente	123,865
Impuestos diferidos	<u>(109,534)</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>265,202</u>
TOTAL PASIVO	<u>1,925,937</u>
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
Capital social	6,622,435
Reserva legal	94,466
Reserva para la adquisición de acciones propias	194,983
Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido	(257,118)
Resultados acumulados	(3,798,268)
Resultado del ejercicio	169,470
Insuficiencia por actualizaciones	<u>(744,585)</u>
TOTAL INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	<u>2,281,383</u>
TOTAL PASIVO E INVERSIÓN DE ACCIONISTAS	<u>\$4,207,320</u>

(Firma)

C. P. JOSE LUIS OLVERA CABALLERO
CEDULA PROFESIONAL 637536

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A. B. (ESCIDENTE)ESTADO DE SITUACION FINANCIERAMiles de pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2006

<u>Activo</u>	<u>Septiembre 2006</u>
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo e inversiones temporales	\$124,977
Cuentas y documentos por cobrar	28,184
Compañías asociadas	238,196
Inversiones en acciones corto plazo	25
Impuesto a favor	40,335
Pagos anticipados	<u>4,414</u>
Suma el activo circulante	436,131
INVERSIÓN EN SUBSIDIARIAS	1,525,719
INVERSIÓN EN COMPAÑÍAS ASOCIADAS	216,975
INVERSIÓN EN COMPAÑÍAS CONCESIONARIAS	287,442
INVERSIÓN EN OTROS PROYECTOS	62,202
OTROS ACTIVOS	<u>9,161</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$2,537,630</u>
<u>Pasivo e Inversión de los Accionistas</u>	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Préstamos bancarios a corto plazo	\$ 78,587
Compañías Asociadas	978,699
Proveedores	119
Impuestos por pagar	47,982
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>25,214</u>
Suma el pasivo a corto plazo	1,130,601
PASIVO A LARGO PLAZO:	
Deuda a largo plazo	250,871
Pasivo contingente	123,865
Impuestos diferidos	<u>(109,534)</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>265,202</u>
TOTAL PASIVO	<u>1,395,803</u>
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
Capital social	5,498,906
Reserva legal	78,440
Reserva para la adquisición de acciones propias	194,983
Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido	(257,118)
Resultados acumulados	(3,798,268)
Resultado del ejercicio	169,470
Insuficiencia por actualizaciones	<u>(744,586)</u>
TOTAL INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	<u>1,141,827</u>
TOTAL PASIVO E INVERSIÓN DE ACCIONISTAS	<u>\$2,537,630</u>

(Firma)

C. P. JOSE LUIS OLVERA CABALLERO
CEDULA PROFESIONAL 637536

GMD RESORTS, S. A. B. (ESCINDIDA)ESTADO DE SITUACION FINANCIERAMiles de pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2006

<u>Activo</u>	<u>Septiembre 2006</u>
ACTIVO CIRCULANTE	
Cuentas y documentos por cobrar	\$ 136,691
Compañías asociadas	<u>440,128</u>
Suma el activo circulante	576,819
INVERSIÓN EN SUBSIDIARIAS	986,655
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO	106,216
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 1,669,690</u>
<u>Pasivo e Inversión de los Accionistas</u>	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Préstamos bancarios a corto plazo	\$ 78,587
Compañías Asociadas	413,074
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>38,473</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>530,134</u>
TOTAL PASIVO	<u>530,134</u>
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
Capital social	1,123,529
Reserva legal	<u>16,027</u>
TOTAL INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	<u>1,139,556</u>
TOTAL PASIVO E INVERSIÓN DE ACCIONISTAS	<u>\$ 1,669,690</u>

(Firma)

C. P. JOSE LUIS OLVERA CABALLERO
CEDULA PROFESIONAL 637536

PLAVICOM, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PLAVICOM, S.A. DE C.V., celebrada el 15 de noviembre de 2006, los accionistas resolvieron llevar a cabo la escisión de la sociedad, subsistiendo PLAVICOM S.A. DE C.V. como Sociedad Escidente y creándose OPORTUNIDADES EN REMATES Y OFERTAS S.A. DE C.V., como nueva Sociedad Escindida.

Con base en los estados financieros de la Sociedad Escidente al 31 de octubre de 2006, se aprueba transmitir en bloque a la Sociedad Escindida, por efecto de la escisión, el activo, pasivo y capital descrito en el balance de constitución de la Sociedad Escindida que corre agregada al acta de asamblea como Anexo "1". Salvo por el pasivo, activo y capital social específicamente descrito y señalado en el Anexo "1" y que será transmitido en bloque a la Sociedad Escindida, el capital, pasivo y activo remanente de la Sociedad Escidente permanece como patrimonio de dicha sociedad, en los términos del balance general que se detalla en el Anexo "2", que se acompaña al acta de referencia. El activo, pasivo y capital será transmitido en bloque a la Sociedad Escindida en la forma, plazo y mecanismos establecidos en el Anexo "1".

La escisión surtirá efectos a partir del día veintisiete de noviembre de dos mil seis, independientemente de la fecha de la publicación a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la inscripción de la presente resolución de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad Escidente.

Los efectos legales de la escisión se retrotraerán a dicha fecha en caso de que no hubiere oposición, de conformidad con lo establecido en las fracciones VI y VII del citado artículo, o bien, si aún cuando las hubiere las mismas fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado.

Así mismo, se informa a los señores accionistas y acreedores de las Sociedades Escidente y Escindida, que el texto completo de las resoluciones relativas a la escisión, se encuentran a su disposición durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Este aviso se publica de conformidad con los términos establecidos por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 13 de diciembre de 2006

Delegado especial de la Asamblea

(Firma)
Maximino Ramírez Matus

ANEXO 1
OPORTUNIDADES EN REMATES Y OFERTAS, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE OCTUBRE DE DE 2006
(miles de pesos)

Activo

Caja y bancos 5
Clientes 5,452
Inventarios 918
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) 1,397
Otros activos 2,734
Suma el activo 10,506

Pasivo

Pasivos acumulados y Otras
Cuentas por pagar 10,456
Suma el pasivo 10,456
Capital contable
Capital social pagado 50
Suma el capital contable 50
Suma pasivo y capital contable 10,506

(Firma)

Director General
Lic. Roberto Compeán Woodworth

(Firma)

Director de Administración y Finanzas
C.P. Catalina Alcántara Gutiérrez

ANEXO 2

PLAVICOM, S.A DE C.V.

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

DESPUÉS DE LA ESCISIÓN

(miles de pesos)

Activo

Caja y bancos 1,181
Clientes 22,146
Deudores diversos 2,407
Intercompañías 32,951
Inventarios 21,508
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) 59,134
Otros activos 6,843
Suma el activo 146,170

Pasivo

Pasivos acumulados y Otras
Cuentas por pagar 69,515
Suma el pasivo 69,515
Capital contable
Capital social pagado 59,335
Resultados de ejercicios anteriores (18,130)
Insuficiencia en la Actualiz. del capital 33,400
Utilidad del ejercicio 2,050
Suma el capital contable 76,655
Suma pasivo y capital contable 146,170

(Firma)

Director General
Lic. Roberto Compeán Woodworth

(Firma)

Director de Administración y Finanzas
C.P. Catalina Alcántara Gutiérrez

IBEST AWARD MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos)

Activo			
Circulante			
Caja y bancos	\$	-	
Impuestos a favor		-	
Otros activos circulantes		-	
Provisión para cuentas incobrables		-	
Compañías afiliadas		-	
Suma el activo circulante	\$	-	
Fijo			-
Diferido			-
		-	
	\$	-	
Pasivo			
Impuestos por pagar	\$	-	
Proveedores		-	
Suma el pasivo	\$	-	
Capital contable			
Capital social pagado		150.000.00	
Reservas de capital		7.105.805.00	
Resultados de ejercicios anteriores		(7.105.173.85)	
Resultado del ejercicio		(150.631.15)	
		-	
	\$	0.00	

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción V del artículo 242 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, DF a 6 de noviembre de 2006

(Firma)
Liquidador
Alessandre Costa Rangel

Contador
(Firma)
CPC Mario Enrique Geyne Guerra
Cédula Profesional 302055

LOKAU MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos)

Activo			
Circulante			
Caja y bancos		\$	-
Impuestos a favor			-
Otros activos circulantes			-
Provisión para cuentas incobrables			-
Compañías afiliadas			-
	Suma el activo circulante	\$	<u>-</u>
Fijo			-
Diferido			-
		\$	<u><u>-</u></u>
Pasivo			
Impuestos por pagar		\$	-
Proveedores			-
	Suma el pasivo	\$	<u>-</u>
Capital contable			50.000,00
Capital fijo			14.347.495,65
Capital variable			(14.387.160,09)
Resultados de ejercicios anteriores			(10.335,56)
Resultado del ejercicio		\$	<u><u>0,00</u></u>

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción V del artículo 242
y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, DF a 6 de noviembre de 2006

(Firma)

Liquidador
Sabrina Naritomi

Contador

(Firma)

CPC Mario Enrique Geyne Guerra
Cédula Profesional 302055

“MANUFACTURAS MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN.”

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2006.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
FONDO FIJO DE CAJA	0.00	SUELDOS Y SALARIOS	0.00
BANCOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	PRESTAMOS BANCARIOS	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	I.V.A POR PAGAR	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00		
INVENTARIOS	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
BIENES ARRENDAMIENTO F	0.00		
		PASIVO A LARGO PLAZO:	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PRESTAMO BANCARIOS L.P.	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE:		TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
EQUIPO Y ENSERES DE FABRICA	0.00		
MUEBLES Y ENSERES	0.00	<u>CAPITAL</u>	
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	CAPITAL SOCIAL	3'908,092.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	- 3'908,092.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE CAPITAL	0.00
ACTIVO DIFERIDO:			
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00		
GASTOS DE INSTALACIÓN Y ADAPT.	0.00		
AFORE ARRENDAMIENTO FINANC.	0.00		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	0.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO:	0.00		
TOTAL DE ACTIVO	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

ISAAC HAMUI SITTON R.F.C. HASI530127-NG2

CÍA. INMOBILIARIA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Y
ADMINISTRADORA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
Acuerdo de Fusión.

Acuerdo de Fusión celebrado por y entre, por una primera parte, "Cía. Inmobiliaria Hotelera de Chihuahua, S.A. de C.V." (en lo sucesivo referida como "Fusionante") y por una segunda parte, "Administradora Hotelera de Chihuahua, S.A. de C.V." (en lo sucesivo referida como "Fusionada"). En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Fusionante" celebrada a las 8:00 horas del día tres de Noviembre de dos mil seis, y en la diversa Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Fusionada", celebrada a las 11:00 horas de ese mismo día indicado, se acordó la fusión de estas dos sociedades, subsistiendo la "Fusionante" por participar precisamente con dicha calidad, y desapareciendo la "Fusionada", misma fusión que para los efectos del primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se lleva a cabo conforme a las bases siguientes:

- a) Los balances generales de las dos sociedades, al día 31 de Octubre de 2006, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.
- b) La fusión surtirá sus efectos legales y fiscales en los términos que establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, particularmente por lo que hace a que se ha obtenido el consentimiento de todos los acreedores de ambas sociedades, el cual consta en los Anexos correspondientes del presente Acuerdo de Fusión, persiguiéndose que la fusión surta sus efectos a la brevedad, es decir, desde que quede inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la "Fusionante". Los Anexos aquí referidos, son los identificados como "A" y "B", respectivamente.
- c) Al surtir efectos la fusión acordada, la "Fusionante" resultará causahabiente a título universal de la "Fusionada" y, por ello, quedarán incorporados a su patrimonio los activos y pasivos de la "Fusionada", sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, excepto lo que se indique más adelante. En este orden de ideas, los activos y pasivos de la sociedad "Fusionada" se consolidarán con los de la "Fusionante" a partir de que la fusión surta efectos.
- d) También como consecuencia de la fusión, la "Fusionante", tomará a su cargo las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados y/o accesorios, que integren los pasivos de la "Fusionada", Administradora Hotelera de Chihuahua, S.A. de C.V., en el momento que surta efectos la fusión, siendo aquellas obligaciones y créditos que muestra su balance general al día correspondiente al 31 de Octubre de 2006. Todos los pasivos a cargo de la "Fusionada" se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento a cargo de la "Fusionante", Cía. Inmobiliaria Hotelera de Chihuahua, S.A. de C.V., en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos, contratos, o hipótesis legales (como por ejemplo el pago de impuestos), que los hubieren originado o que resultaren de acuerdo a las leyes aplicables.
- e) La "Fusionante", como causahabiente universal de la sociedad "Fusionada", tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral y fiscal derivadas o que se lleguen a derivar en el futuro a su cargo, respectivamente, frente a los trabajadores y empleados de la "Fusionada" si los hubiere, así como frente al Fisco Federal, y en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Consecuentemente, la "Fusionante" se obliga a cubrir las obligaciones laborales y las contribuciones que adeudare la "Fusionada", al 31 de Octubre de 2006, y las que pudieren originarse en el lapso de esa fecha al día en que surta plenos efectos la fusión, en términos del referido artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya sea que se determinen antes o después de este último evento, en el entendido que estarán comprendidos tanto las contribuciones propiamente dichas como los accesorios que pudieren resultar.

- f) La “Fusionada” preparará un balance de clausura de operaciones al día en que surta efectos la fusión, en los términos a que se refiere el inciso inmediato anterior, y la sociedad “Fusionante”, para efectos internos, elaborará un balance general de apertura al día correspondiente en que se surtan los referidos efectos, ya mostrando la consolidación de sus activos y pasivos con los de la sociedad “Fusionada”.

Se hace notar que el capital social de la “Fusionante” continuará representado por el mismo número de acciones emitidas con anterioridad a la fusión.

Adjunto se publica el balance de la “Fusionante” Cía. Inmobiliaria Hotelera de Chihuahua, S.A. de C.V. y de la “Fusionada” Administradora Hotelera de Chihuahua, S.A. de C.V., relacionados con esta fusión.

México, D.F. a 17 de Noviembre de 2006.

El Secretario del Consejo de
Administración de la “Fusionada”

(Firma)

Lic. Manuel Ariel Garzón Guapo.

El Secretario del Consejo de
Administración de la “Fusionante”

(Firma)

Lic. Manuel Ariel Garzón Guapo.

CÍA. INMOBILIARIA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
CIFRAS EN MILES DE PESOS

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	87,105	
INVERSIONES EN ACCIONES	1,191	
OTROS ACTIVOS	95,088	
TOTAL DE ACTIVO		183,383
TOTAL PASIVO		59,719
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	14,444	
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	109,221	
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		123,665
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE + PASIVO		183,383

ADMINISTRADORA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
CIFRAS EN MILES DE PESOS

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	77,723	
INVERSIONES EN ACCIONES	123,665	
TOTAL DE ACTIVO		201,388
TOTAL PASIVO		9,148
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	50	
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	192,190	
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		192,240
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE + PASIVO		201,388

TEXTILES.COM, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006
(CANTIDADES EN PESOS)

Activo	0
Efectivo en caja y bancos	0
Suma del Activo	0
Pasivo	0
Accionista cuenta de liquidación	0
Suma pasivo mas capital	0

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que en virtud del resultado reflejado en este balance, no procede repartir a los accionistas cantidad alguna.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 04 de Diciembre del 2006.

Textiles.Com, S.C.

Liquidador
(Firma)
Elías Hop Atri

**ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES NÁPOLES, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)
ADMINISTRADORA DE TELECOMUNICACIONES NÁPOLES, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)**

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo señalado por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, ambas de fecha 12 de septiembre de 2006, se tomó el acuerdo de fusión de ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES NÁPOLES, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y de ADMINISTRADORA DE TELECOMUNICACIONES NÁPOLES, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo únicamente la primera, bajo los siguientes términos y sistema de extinción de pasivo:

PRIMERA.- Con fecha 12 de septiembre de 2006 se convino la fusión entre las sociedades denominadas "Administradora de Centros Comerciales Nápoles", S.A. de C.V., como empresa Fusionante y "Administradora de Telecomunicaciones Nápoles", S.A. de C.V., como empresa Fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

SEGUNDA.- En virtud de que Administradora de Centros Comerciales Nápoles, S.A. de C.V., será la parte que subsistirá como sociedad Fusionante, ésta se subroga totalmente en los derechos y asume las obligaciones que correspondan a la Fusionada, y la sustituye en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídas por ella, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, marcas, derechos de autor, y cualquier otro derecho relacionado con la propiedad industrial e intelectual y, en general todos los actos u operaciones realizados por Administradora de Telecomunicaciones Nápoles, S.A. de C.V., en los que ésta haya intervenido, incluyendo los derechos y obligaciones que le correspondan directamente o como tercero con interés jurídico, en todos aquellos procesos administrativos o jurisdiccionales en lo que haya actuado o sido llamada.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión y en virtud de que: i) La Fusionante participa en el capital social de la Fusionada con 60,000 acciones correspondientes a la parte fija del capital, con valor nominal de \$1.⁰⁰ (Un peso, M.N.) cada una de ellas, y ii) Con la finalidad de reflejar una situación realista y transparente del capital de la Fusionante después de la fusión; no se sumarán al capital de esta última la parte de las acciones que ostentaba en la Fusionada, a que se refiere el inciso anterior, por lo que el capital social de la Fusionante, Administradora de Centros Comerciales Nápoles, S.A. de C.V., se aumentará en su parte variable únicamente en la cantidad de \$66'633,712 (sesenta y seis millones seiscientos treinta y tres mil setecientos doce pesos 00/100, M.N.) que representan 66'633,712 (sesenta y seis millones seiscientos treinta y tres mil setecientos doce) acciones cancelándose en consecuencia la parte relativa a las acciones a que se refiere el inciso i) de la presente Cláusula.

CUARTA.- Como resultado de la fusión, la Fusionante, adquiere la totalidad de los activos de la Fusionada, asume todos los pasivos a su valor en libros y el capital, mismos que se detallan en los estados financieros al 31 de agosto de 2006, que sirven de base para esta fusión, mismos que las partes convinieron en aceptar y aprobar.

QUINTA.- La fusión será efectiva entre las partes a las 24 horas del día 12 de septiembre de 2006, y surtirá efectos frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ya que no es necesario para que surta efectos, que transcurra el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que la Fusionante se obliga expresamente a pagar a partir de la fecha de inscripción de sus bases en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, todos aquellos créditos a favor de los acreedores de la Sociedad que no hubieran dado su consentimiento para la fusión de la Sociedad y que manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente.

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2006.

(Firma)

Lic. Luis Bartolini Esparza.

Delegado especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES NAPOLES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006 Y 31 DICIEMBRE DE 2005.
(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>Al 31 de agosto de</u> <u>2006</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2005</u>	<u>PASIVO</u>	<u>Al 31 de agosto de</u> <u>2006</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2005</u>
<u>CIRCULANTE</u>			<u>A CORTO PLAZO:</u>		
Bancos e Inversiones	\$ 80,665,850	\$ 21,128,435	CUENTAS POR PAGAR:		
CUENTAS POR COBRAR:	<u>12,723,061</u>	<u>17,240,577</u>	Suma el pasivo circulante	<u>4,618,021</u>	<u>3,042,089</u>
Suma el circulante	<u>93,405,500</u>	<u>38,381,383</u>			
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>40,943,495</u>	<u>40,943,495</u>			
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (Neto)	<u>318,265,557</u>	<u>372,230,501</u>	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
OTROS ACTIVOS	<u>68,171</u>	<u>68,171</u>	CAPITAL SOCIAL	<u>581,730,409</u>	<u>581,730,409</u>
INVERSIONES EN ACCIONES	<u>61,618</u>	<u>61,618</u>	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>(132,891,848)</u>	<u>(132,367,913)</u>
CARGOS DIFERIDOS (Neto)	<u>712,241</u>	<u>719,417</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	<u>448,838,561</u>	<u>449,362,496</u>
SUMA EL ACTIVO	\$ 453,456,582 =====	\$ 452,404,585 =====	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 453,456,582 =====	\$ 452,404,585 =====

(Firma)
C.P. MÓNICA DE LA VEGA PROAL
CONTADOR GENERAL

ADMINISTRADORA DE TELECOMUNICACIONES NAPOLES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006 Y 31 DICIEMBRE DE 2005.

(CIFRAS EN PESOS)

	<u>Al 31 de agosto de</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>		<u>Al 31 de agosto de</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u>
<u>ACTIVO</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>PASIVO</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>
<u>CIRCULANTE:</u>			<u>A CORTO PLAZO:</u>		
Bancos e Inversiones	\$ 77,728,491	\$ 44,061,888	CUENTAS POR PAGAR:		
			Suma el pasivo	<u>792,310</u>	<u>1,302,651</u>
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>4,089,909</u>	<u>3,654,595</u>			
Suma el circulante	<u>81,818,400</u>	<u>47,716,483</u>	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
Impuesto Sobre la Renta Diferido	<u>5,913,473</u>	<u>5,913,473</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	<u>89,487,869</u>	<u>89,487,869</u>
<u>INMUEBLES (Neto)</u>	<u>8,427,308</u>	<u>31,807,558</u>	<u>OTRAS CUENTAS DE CAPITAL</u>	<u>14,959,573</u>	<u>4,092,164</u>
<u>OTROS ACTIVOS</u>	<u>9,080,571</u>	<u>9,445,170</u>	<u>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</u>	<u>104,447,442</u>	<u>93,580,033</u>
<u>SUMA EL ACTIVO</u>			<u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u>		
	\$ 105,239,752	\$ 94,882,684	<u>CONTABLE</u>	\$ 105,239,752	\$ 94,882,684
	=====	=====		=====	=====

(Firma)
C.P. MÓNICA DE LA VEGA PROAL
CONTADOR GENERAL

CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S.A. DE C.V.

R.F.C.: CIM 850809 7R4

Calle 4 Lotes 10 y 11

Col. Parque Industrial Toluca 2000

50010 Toluca, Edo. de México

CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S.A. DE C.V.

El suscrito Miguel Angel Ruggeri Correa, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Consorcio Industrial Mexicano de Autopartes, S.A. de C.V., celebrada el día 6 de diciembre de 2006; CERTIFICA QUE: los siguientes acuerdos fueron tomados en dicha asamblea:

1. Aprobar la transformación de la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.
2. Que la transformación a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:
 - a) Para los efectos de la transformación, el balance de la sociedad al 30 de noviembre de 2006, ha sido aprobado por los señores accionistas.
 - b) El balance a que se refiere el párrafo anterior así como el aviso de transformación respectivo, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad.
 - c) La transformación surtirá efectos en la fecha en que el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización del acta de la presente asamblea se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, y se haya obtenido el consentimiento de cualquier acreedor de la sociedad y/o se haya pactado el pago del crédito correspondiente, o depositado el importe de dicho crédito en una institución de crédito, en caso de que fuera necesario.
 - d) Al surtir sus efectos la transformación, los accionistas de la sociedad recibirán una parte social con valor igual a la suma del valor de las acciones que del capital de la sociedad detenten al momento de surtir sus efectos la transformación.
 - e) Al surtir sus efectos la transformación, la sociedad adoptará y se registrará por los estatutos sociales que fueren aprobados en la asamblea de referencia.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar el 7 de diciembre de 2006.

(Firma)

MIGUEL ANGEL RUGGERI CORREA
Delegado Especial y Apoderado

CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 (PESOS)

TRANSFORMACION

ACTIVO CIRCULANTE	424,127,000	PASIVO CIRCULANTE	268,257,000
ACTIVO FIJO – NETO	420,464,000	PASIVO A LARGO PLAZO	158,752,000
OTROS ACTIVOS	2,222,000	CAPITAL CONTABLE	419,804,000
TOTAL ACTIVO	<u>846,813,000</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>846,813,000</u>

(Firma)

ERNESTO FERNANDEZ BARRON
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

LEAR CORPORATION SILAO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

LEAR CORPORATION SILAO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: LCS 040413 1F8

Av Tláhuac 6732

Col Santiago Zapotitlán

13300 México, D.F.

LEAR CORPORATION SILAO, S.A. DE C.V.

El suscrito Miguel Ángel Ruggeri Correa, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Lear Corporation Silao, S.A. de C.V., celebrada el día 6 de diciembre de 2006; CERTIFICA QUE: los siguientes acuerdos fueron tomados en dicha asamblea:

1. Aprobar la transformación de la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.
2. Que la transformación a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:
 - a) Para los efectos de la transformación, el balance de la sociedad al 30 de noviembre de 2006, ha sido aprobado por los señores accionistas.
 - b) El balance a que se refiere el párrafo anterior así como el aviso de transformación respectivo, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad.
 - c) La transformación surtirá efectos en la fecha en que el primer testimonio de la escritura pública que contenga la protocolización del acta de la presente asamblea se encuentre inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, y se haya obtenido el consentimiento de cualquier acreedor de la sociedad y/o se haya pactado el pago del crédito correspondiente, o depositado el importe de dicho crédito en una institución de crédito, en caso de que fuera necesario.
 - d) Al surtir sus efectos la transformación, los accionistas de la sociedad recibirán una parte social con valor igual a la suma del valor de las acciones que del capital de la sociedad detenten al momento de surtir sus efectos la transformación.
 - e) Al surtir sus efectos la transformación, la sociedad adoptará y se registrará por los estatutos sociales que fueren aprobados en la asamblea de referencia.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar el 7 de diciembre de 2006.

(Firma)

MIGUEL ANGEL RUGGERI CORREA
Delegado Especial y Apoderado

LEAR CORPORATION SILAO, SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 (PESOS)

TRANSFORMACION

ACTIVO CIRCULANTE	409,442,000	PASIVO CIRCULANTE	287,925,000
ACTIVO FIJO – NETO	50,402,000	PASIVO A LARGO PLAZO	155,111,000
OTROS ACTIVOS	2,926,000	CAPITAL CONTABLE	19,734,000
TOTAL ACTIVO	<u>462,770,000</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>462,770,000</u>

(Firma)

ERNESTO FERNANDEZ BARRON
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

EMPRESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROLIBER, S.A. DE C.V.

“BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN”
DE LA EMPRESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROLIBER, S.A. DE C.V.
AL 23 DE OCTUBRE DE 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	0
Bancos	42500	TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50000
		Pérdida del Ejercicio	7500
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	42500
TOTAL ACTIVO	42500	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	42500

DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL CONTABLE

SOCIO	ACCIONES	%	PARTICIPACIÓN DEL CAPITAL
PROLIBER, S.A. DE C.V.	49	98%	41650
MAURICIO ALFONSO MORENO GARRIDO	1	2%	850
	50	100%	42500

(Firma)
María Hermelinda Suárez Huape
Liquidador

ABADIM, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006**

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

SONY CHALOUH JRADE

(Firma)
LIQUIDADOR

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B.**AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica al público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas verificada el día 21 de diciembre de 2006, en su domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, la sociedad denominada GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B., acordó reducir su capital social fijo en la suma de \$1,012'124,000.00, (mil doce millones ciento veinticuatro mil, pesos 00/100 M. N.), reformándose el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

Se comunica por este medio para todos los efectos legales.

México, D.F. a 22 de diciembre de 2006
GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B.

(Firma)

C.P. Gerardo Mier y Terán Suárez
Secretario

Editorial, Diana, S. A. de C. V.
Edivisión Compañía Editorial, S. A. de C. V.
Editora y Encuadernadora Logos, S. A. de C. V.
Servicios Corporativos Diana, S. de R. L. de C. V.
Servicios Operativos Diana, S. de R. L. de C. V.
AVISO DE FUSIÓN

El suscrito, Gerardo Adame Alvarez, delegado especial de las asambleas extraordinarias de accionistas de Editorial, Diana, S. A. de C. V., (en adelante la "Fusionante"), Edivisión Compañía Editorial, S. A. de C. V., Editora y Encuadernadora Logos, S. A. de C. V., Servicios Corporativos Diana, S. de R. L. de C. V., y Servicios Operativos Diana, S. de R. L. de C. V., (en adelante las "Fusionadas") celebradas el 21 de diciembre de 2006; CERTIFICA QUE en dichas asambleas los accionistas resolvieron que las sociedades se fusionaran, siendo Editorial Diana, S. A. de C. V., la sociedad Fusionante, misma que subsiste; y las demás las sociedades Fusionadas, mismas que se extinguirán (en lo sucesivo denominadas conjuntamente la Fusionante y las Fusionadas como las "Sociedades en Fusión"). Lo anterior, de conformidad con los siguientes acuerdos:

A. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada una de las Sociedades en Fusión al 30 de noviembre de 2006, mismos que se publican igual que el presente.

B. En virtud de que Editorial Diana, S. A. de C. V., será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en que : (i) todos los activos, bienes y derechos de las Fusionadas, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de la Fusionante incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquirieran en lo sucesivo, legitimando a la Fusionante para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de las Fusionadas. Derivado de lo anterior la Fusionante quedará legitimada para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Fusionada, si las hubiera, y (ii) asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de las Fusionadas derivados de los contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de los actos u operaciones realizados por las Fusionadas o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a la Fusionadas. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Fusionante en las fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas directamente por ella.

C. La Fusionante conviene en asumir y pagar todas las deudas a cargo de cada una de las Fusionadas. Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos una vez que se efectúe la inscripción de este Convenio en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

Se expide el presente aviso de fusión para todos los efectos legales a que haya lugar, el 22 de diciembre de 2006.

(Firma)

Gerardo Adame Alvarez
Delegado Especial de las Asambleas
México, Distrito Federal, 22 de diciembre de 2006

EDITORIAL DIANA, S. A. de C. V.
BALANCE GENERAL
al 30 de noviembre de 2006
(Cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2006)

<u>Activo</u>	<u>2006</u>	Pasivo y Capital Contable	<u>2006</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones en valores	\$ 2,878,458	Proveedores	\$ 12,588,283
Cuentas por cobrar:		Acreeedores diversos y pasivos acumulados	8,208,566
Clientes - Neto	40,810,196	Partes relacionadas	6,008,547
Impuestos por recuperar	5,262,237	Derechos de autor por pagar	7,313,858
Funcionarios, empleados y otros	<u>6,084,571</u>	Impuestos por pagar	<u>533,802</u>
	<u>52,157,004</u>	Suma el pasivo a corto plazo	34,653,056
Inventarios	<u>21,326,383</u>	Compañía tenedora	68,644,799
		OBLIGACIONES LABORALES	15,629,682
Pagos anticipados	<u>2,466,638</u>		
Suma el activo circulante	<u>78,828,483</u>	Suma el pasivo total	<u>118,927,537</u>
CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	<u>1,010,862</u>	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
INVERSIONES EN COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	<u>8,565,210</u>	CAPITAL CONTRIBUIDO:	
MAQUINARIA Y EQUIPO - Neto	<u>3,346,357</u>	Capital social	<u>399,150,532</u>
OTROS ACTIVOS	528,580	DÉFICIT DE CAPITAL:	
Anticipos a autores	<u>16,553,069</u>	Insuficiencia en la actualización del capital contable:	
	<u>17,081,649</u>	Resultado acumulado por posición monetaria	(373,314,576)
Total activo	<u>\$108,832,561</u>	Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>(68,753,204)</u>
			(442,067,780)
		Efecto inicial del impuesto sobre la renta diferido	<u>1,473,254</u>
		Reserva para recompra de acciones	19,227,298
		Reserva legal	3,979,697
		Resultados acumulados	81,335,544
		Pérdida neta del ejercicio	<u>(73,193,521)</u>
			<u>31,349,018</u>
		Total capital contable	<u>(10,094,976)</u>
		Total pasivo y capital contable	<u>\$ 108,832,56</u>

(Firma)

Gerardo Adame Alvarez
Delegado Especial de la Asamblea
México, Distrito Federal, 22 de diciembre de 2006

EDITORIA Y ENCUADERNADORA LOGOS, S. A. DE C. V.BALANCE GENERAL

al 30 de noviembre de 2006

Cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2006

<u>Activo</u>	<u>2006</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>2006</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo	<u>\$ 8,142</u>	Proveedores	\$ 214,912
Cuentas por cobrar:		Acreedores diversos y pasivos acumulados	499,336
Clientes	430,198	Impuestos por pagar	16,144
Partes relacionadas	<u>1,419,467</u>	Partes relacionadas	<u>1014,608</u>
	<u>1,849,665</u>	Suma el pasivo a corto plazo	1,745,000
Suma el activo circulante	<u>1,857,807</u>	Contingente	-
		Suma el pasivo total	<u>1,745,000</u>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL CONTRIBUIDO:	
		Capital social	<u>8,557,976</u>
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO -		DÉFICIT DE CAPITAL:	
Neto	128,936	Exceso en la actualización del capital contable	
		Resultado acumulado por posición monetaria	<u>1,345,707</u>
		Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido	<u>(271,774)</u>
		Pérdidas acumuladas	<u>(9,761,928)</u>
		Utilidad (pérdida) neta del ejercicio	<u>434,453</u>
			<u>(9,327,475)</u>
			<u>(8,253,542)</u>
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	<u>62,691</u>	Total capital contable	<u>304,434</u>
Total activo	<u>\$ 2,049,434</u>	Total pasivo y capital contable	<u>\$2,049,434</u>

(Firma)

Gerardo Adame Alvarez
 Delegado Especial de la Asamblea
 México, Distrito Federal, 22 de diciembre de 2006

SERVICIOS CORPORATIVOS DIANA, S. DE R. L. DE C. V.BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006Cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2006

<u>Activo</u>	<u>2006</u>
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo	\$ 33,171
Partes relacionadas	1,430,659
Otras cuentas por cobrar	129,112
Impuestos por recuperar	-
Pagos anticipados	<u>15,679</u>
Suma el activo circulante	1,608,622
Obligaciones laborales	<u>2,551,043</u>
Total activo	<u>\$ 4,159,664</u>
<u>Pasivo y Patrimonio</u>	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Otros pasivos acumulados	\$1,230,115
Impuestos por pagar	511,898
Partes relacionadas	<u>782,705</u>
Suma el pasivo a corto plazo	2,524,719
Obligaciones laborales	5,382,116
Contingente	-
Total pasivo	<u>7,906,835</u>
<u>PATRIMONIO:</u>	
PATRIMONIO CONTRIBUIDO:	
Aportaciones	<u>3,513</u>
DÉFICIT DE PATRIMONIO:	
Resultados acumulados	(3,863,677)
Pérdida neta del ejercicio	<u>112,993</u>
	<u>(3,750,684)</u>
Total patrimonio	<u>(3,747,171)</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 4,159,664</u>

(Firma)

Gerardo Adame Alvarez
Delegado Especial de la Asamblea
México, Distrito Federal, 22 de diciembre de 2006

SERVICIOS OPERATIVOS DIANA, S. DE R. L. DE C. V.BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006(Cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2006)

<u>Activo</u>	<u>2006</u>
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo	\$23,315
Cuentas por cobrar intercompañías	1,044,510
Otras cuentas por cobrar	254,131
Pagos anticipados	<u>31,002</u>
Suma el activo circulante	1,352,958
Obligaciones laborales	<u>1,900,092</u>
Total activo	<u>\$3,253,050</u>
<u>Pasivo y Capital Contable</u>	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Gastos acumulados por pagar	\$1,148,240
Cuentas por pagar intercompañías	1,704,253
Otras cuentas por pagar	
Impuestos por pagar	<u>635,062</u>
Suma el pasivo a corto plazo	3,487,555
Obligaciones laborales	2,889,349
Contingente	-
Suma el pasivo total	<u>6,376,904</u>
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
CAPITAL CONTRIBUIDO:	
Capital social	<u>3,507</u>
DÉFICIT DE CAPITAL	
Resultados acumulados	(2,091,893)
Pérdida neta del ejercicio	<u>(1,035,468)</u>
	<u>(3,127,361)</u>
Total capital contable	<u>(3,123,854)</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 3,253,050</u>

(Firma)

Gerardo Adame Alvarez
Delegado Especial de la Asamblea
México, Distrito Federal, 22 de diciembre de 2006

EDI-VISIÓN COMPAÑÍA EDITORIAL, S. A. de C. V.
BALANCE GENERAL
al 30 de noviembre de 2006
(Cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 30 de noviembre de 2006)

<u>Activo</u>	<u>2006</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>2006</u>
ACTIVO CIRCULANTE:			
Efectivo e inversiones temporales	\$ <u>53,994</u>	PASIVO A CORTO PLAZO:	
Cuentas por cobrar:		Proveedores	\$ 369,047
Clientes - Neto	5,630,863	Acreedores diversos	294,142
Impuestos por recuperar	1,119,213	Partes relacionadas	40,980
Otros	<u>79,827</u>	Derechos de autor por pagar	988,048
	<u>829,903</u>	Impuestos por pagar	<u>59,243</u>
Inventarios	<u>2,847,990</u>	Suma el pasivo a corto plazo	1,751,460
Suma el activo circulante	<u>9,731,888</u>	Impuesto sobre la renta diferido	-
		Contingente	<u>-</u>
CUENTAS POR COBRAR A SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	<u>4,645,574</u>	Suma el pasivo total	<u>1,751,460</u>
		CAPITAL CONTABLE	
INVERSIONES EN COMPAÑÍAS ASOCIADAS	<u>1,246,103</u>	CAPITAL CONTRIBUIDO:	
		Capital social	<u>16,159,123</u>
		CAPITAL GANADO:	
		Insuficiencia en la actualización del capital contable:	(10,517,499)
		Resultado acumulado por posición monetaria	<u>(21,322,535)</u>
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>(31,840,034)</u>
			<u>(1,926,373)</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO - Neto	<u>5,456</u>	Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido	266,714
		Reserva legal	34,326,151
OTROS ACTIVOS	<u>37,990</u>	Resultados acumulados	<u>(3,070,030)</u>
Total activo	<u>\$15,667,011</u>	Pérdida neta del ejercicio	<u>31,522,835</u>
		Total capital contable	<u>13,915,551</u>
		Total pasivo y capital contable	<u>\$15,667,011</u>

(Firma)

Gerardo Adame Alvarez
Delegado Especial de la Asamblea
México, Distrito Federal, 22 de diciembre de 2006

**EDITORIAL PLANETA MEXICANA, S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDORA PLANETA MEXICANA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

La suscrita, Marisol González Echevarría, delegada especial de las asambleas extraordinaria de accionistas de Editorial Planeta Mexicana, S.A. de C.V. ("EPM") y de Distribuidora Planeta Mexicana, S.A. de C.V. ("DPM") celebradas el 18 de diciembre de 2006; CERTIFICA QUE dichas asambleas resolvieron que las sociedades se fusionaran, siendo la primera la sociedad fusionante, misma que subsiste; y la segunda la sociedad fusionada, la cual se extinguirá (en lo sucesivo denominadas conjuntamente como las "Sociedades en Fusión"). Lo anterior, de conformidad con los siguientes acuerdos:

A. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada una de las Sociedades en Fusión al 31 de octubre de 2006, mismos que se publican igual que el presente.

B. En virtud de que EPM será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en: (i) ser titular del patrimonio de DPM y (ii) adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de DPM, sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de DPM.

C. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, EPM se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a DPM y substituirá a DPM en las obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por DPM, o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a DPM.

D. Para los fines establecidos en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, EPM conviene en asumir y pagar todas y cada una de las deudas a cargo de DPM.

E. Los accionistas de DPM el mismo porcentaje que su aportación represente en el capital de EPM.

F. Toda vez que las Sociedades en Fusión acuerdan pagar sus deudas, los acreedores de las Sociedades en Fusión han o habrán manifestado su conformidad para llevar a cabo la fusión contenida en el presente instrumento, o bien sus créditos habrán quedado garantizados por EPM para la fecha de protocolización del acta que acuerde la fusión contenida en este instrumento, al tenor de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos cuando se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar, el 18 de diciembre de 2006.

(Firma)

Marisol González Echevarría
Delegado Especial

DISTRIBUIDORA PLANETA MEXICANA, S.A DE C.V.

Balance General
al 31 de octubre de 2006
(pesos)

Activo

Activo circulante		
Efectivo	\$	4,469,311
Cuentas por cobrar neto		25,798,659
Cuentas por cobrar partes relacionadas		57,758,758
Inventario neto		30,561,382
Pagos anticipados		
Total activo circulante		<u>118,588,110.47</u>
Derechos mínimos de autor		3,783,024
Inversión en acciones		<u>350,279</u>
Total	\$	<u><u>122,721,413</u></u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante		
Proveedores	\$	5,398,712
Cuentas por pagar a partes relacionadas		40,699,144
Impuestos por pagar		1,236,043
Otras cuentas por pagar		4,254,167
Créditos Bancarios		29,500,000
Créditos empresas del grupo		-
Total pasivo		<u>81,088,065.84</u>
Capital contable		
Capital social		34,000.00
Utilidades (perdidas) acumuladas		<u>41,599,347</u>
Total capital contable		<u>41,633,347</u>
Total	\$	<u><u>122,721,413</u></u>

(Firma)

Marisol González Echevarría
Delegado Especial

EDITORIAL PLANETA MEXICANA, S.A DE C.V.

Estado de posición financiera
al 31 de octubre de 2006
(pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo	\$	1,500,515
Cuentas por cobrar neto		68,803,896
Cuentas por cobrar partes relacionadas		82,512,310
Inventario neto		16,863,567
Pagos anticipados		2,183,666.06
Total activo circulante		<u>171,863,954</u>

Derechos mínimos de autor

33,352,517

Inversión en acciones

(146,565)

Total

\$ 205,069,906**Pasivo y capital contable**

Pasivo circulante

Proveedores	\$	14,364,841
Cuentas por pagar a partes relacionadas		72,770,461
Impuestos por pagar		(17,304,194)
Otras cuentas por pagar		41,612,707
Créditos Bancarios		30,000,000
Créditos empresas del grupo		20,451,600
Total pasivo		<u>161,895,414</u>

Capital contable

Capital social		100,000
Utilidades (perdidas) acumuladas		43,074,491
Total capital contable		<u>43,174,491</u>

Total

\$ 205,069,906

(Firma)

Marisol González Echevarría
Delegado Especial

PROJECTION COMPANY GROUP, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 182, fracción II, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las cláusulas décimo segunda y décima tercera de los Estatutos de "Projection Company Group, S.A. de C.V.", se convoca a los accionistas de dicha Sociedad a celebrar, en primera convocatoria, a las 10:00 horas del 8 de enero de 2007 en el domicilio social, ubicado en la avenida Insurgentes Sur 619, oficina 802, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal, una asamblea general extraordinaria de accionistas, la cual tratará de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la disolución de la sociedad y resoluciones correspondientes
- II. Designación de delgado especial
- III. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores

Los accionistas podrán concurrir representados por conducto de las personas que designen al efecto mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

Primera convocatoria

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006
Projection Company Group, S.A. de C.V.
Administrador Único

(Firma)

Luz Eddy García Munera

GASOLEGARIA, S.A. DE C.V.

Av. de la Republica N° 157 int. 157 Int. 501 Col. Tabacalera
México, D.F. C.P. 06030
TEL.: 5535-6149

A V I S O

En los términos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da a conocer que mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de Diciembre, de 2006, se resolvió disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$2'680,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

México, D.F. A 14 de Diciembre de 2006

GASOLEGARIA, S.A. DE C.V.

(Firma)

Federico Trejo Cerón
Representante Legal

**“AUTOPARTES SABYCAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”
AVISO DE TRANSFORMACIÓN.**

Mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **AUTOPARTES SABYCAR, S.A. DE C.V. (AUTOPARTES SABYCAR)**, efectuada el día **quince de noviembre del dos mil seis**, se acordó transformar a la sociedad en una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable, denominada **AUTOPARTES SABYCAR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o sus abreviaturas **S.C. DE R.L. DE C.V.** Ahora bien, **en los términos y para los efectos legales previstos en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles**, se publica un extracto de los acuerdos de transformación y del último balance de la sociedad previo a la transformación de la misma; ello sin menoscabo de que, en el domicilio de la sociedad, se encuentra a disposición de los socios y acreedores el texto completo de los acuerdos de transformación y sus anexos.

En base a lo anterior se publica la siguiente síntesis de información:

1.- ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN.

Se aprueba la transformación de AUTOPARTES SABYCAR, S.A. DE C.V., en una SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS, BAJO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, misma que será una entidad jurídicamente distinta, pero en el entendido de que subsisten por causahabencia los derechos y obligaciones que forman parte de dicha empresa, surgiendo como consecuencia de la transformación, la sociedad mercantil denominada AUTOPARTES SABYCAR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o su abreviatura S.C. DE R.L. DE C.V.

2.- ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES BASE DE LA TRANSFORMACIÓN.

Se aprueba que la transformación se efectúe tomando como base el balance general de AUTOPARTES SABYCAR, S.A. DE C.V., al 31 de octubre de 2006, mismo que se detalla a continuación:

AUTOPARTES SABYCAR, S.A. DE C.V.			
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2006.			
(CIFRAS EN PESOS).			
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
CAJA Y BANCOS	599,228	PROVEEDORES	69,795
CLIENTES	64,469	ACREEDORES DIVERSOS	41,467
DEUDORES DIVERSOS	20,169	RETENCIONES POR PAGAR	3,843
IVA POR ACREDITAR A FAVOR	794,361	SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	115,106
INVENTARIO	3,831,897		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	5,310,124		
		TOTAL PASIVO	115,106
<u>FLJO</u>			
MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	656,638		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>DIFERIDO</u>		CAPITAL SOCIAL	9,067,126
PAGOS POR ANTICIPADO	9,691	RESULTADO EJERC. ANTERIORES	(3,365,264)
DEPOSITOS EN GARANTIA	42,500	RESULTADO DEL EJERCICIO	201,986
		TOTAL CAPITAL	5,903,847
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	52,191		
TOTAL ACTIVO	6,018,953	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	6,018,953

3.- EFECTOS DE LA TRANSFORMACIÓN.

Se aprueba que la transformación surta efectos de inmediato, es decir, a partir de la fecha y hora de firma de la presente acta de asamblea, y AUTOPARTES SABYCAR, S.C. DE R.L. DE C.V., es causahabiente a título universal del activo, pasivo y capital que posea AUTOPARTES SABYCAR, S.A. DE C.V., y de todos sus derechos y obligaciones, mismos que quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad cooperativa que surge con motivo de la transformación sin reserva ni limitación alguna en su dominio.

Sin embargo, la transformación surtirá plenos efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad que se transforma, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades; efectos jurídicos que se retrotraerán por ministerio de ley, al momento y hora de la fecha de esta acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas.

4.- MECANISMO DE APLICACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA TRANSFORMANTE.

Al surtir efectos inmediatos la transformación, la sociedad cooperativa resultará causahabiente a título universal, del todo el patrimonio que le correspondía a AUTOPARTES SABYCAR, S.A. DE C.V., sin limitación alguna en su dominio, por lo que podrá obligarse libremente respecto a él.

5.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ANTES Y DESPUÉS DE LA TRANSFORMACIÓN.

Se aprueba que la sociedad transformada tome a su cargo todas y cada una de las obligaciones derivadas de las operaciones anteriores de AUTOPARTES SABYCAR, S.A. DE C.V., en caso de existir las mismas.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre del dos mil seis.

(Firma)

LOTH GARCÍA VICENTE
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

E D I C T O S

EDICTO.

MARIA TERESA GARCÍA DE LEÓN, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número **586/2005**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **USUCAPION** promovido en contra de **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A.**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE TOLTECAS, LOTE QUINCE, MANZANA CIENTOVEINTIDÓS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de 129.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.50 metros con lote catorce; al Sur: 18.50 metros con lote dieciséis; al **Oriente**: 7.00 metros con lote treinta y cuatro; y al **Poniente**: 7.00 metros con calle Toltecas; mismo que adquirió la promovente por contrato privado de compraventa celebrado con la demandada **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A.** en fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, entregándole en esa fecha la posesión material del bien inmueble descrito, poseyéndolo desde entonces en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones A) la declaración que ha operado en su favor la usucapición respecto del inmueble descrito, B) la declaración de que se ha consumado en su favor la usucapición, C) El pago de gastos y costas. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A.**, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico **Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial**, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de agosto del dos mil seis.

SECRETARIO.

(Firma)

LIC. BELEM CRUZ GUTIÉRREZ.

(Al margen inferior centrado un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL**)

(Al margen inferior derecho un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

E D I C T O

EXP:960/06 JUZGADO DÉCIMO CUARTO CIVIL.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-----
 Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **960/2006** que le correspondió. Se tiene a la promovente, **OTILIA HERNÁNDEZ MENDEZ**, por su propio derecho, iniciando en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto del inmueble consistente en Departamento número 922 novecientos veintidós, de la calle 1, 812 un mil ochocientos doce, antes Calle Sur número 1,812 un mil ochocientos doce, número oficial 03 tres, edificio 09 nueve, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con superficie, medidas y colindancias que precisa, mismas que se tienen por reproducidas; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica y por autorizadas para los fines precisados a las personas que menciona. A fin de tener por autorizados a los profesionistas que refiere, en términos de lo dispuesto por el artículo 112, cuarto párrafo, del Código de Procesamientos Civiles para el Distrito Federal, se previene a los mismos para que antes de la primera intervención que realicen, registren su Cédula Profesional en el Libro con el que cuenta este Juzgado para tal efecto, con el apercibimiento que de no hacerlo así, sólo se le tendrá por autorizado para oír y recibir notificaciones. Se tiene a la ocursoante demandando en la **VÍA ESPECIAL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL** las prestaciones que se precisan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción III y demás relativos aplicables del Código de Procesamientos Civiles para el Distrito Federal, y 3047 del Código Civil para el Distrito Federal, se admiten a trámite al haber exhibido los documentos requeridos para tal efecto y haber manifestado que se encuentra en trámite y será exhibido en su oportunidad el certificado de no inscripción registral, que expide en registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. Cítese a las personas que se puedan considerar perjudicadas con la pretensión de la promovente, mediante EDICTO que deberá de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección boletín registral, así como en el periódico "Reforma", y fijándose el anuncio de proporciones visibles en el inmueble objeto de la inmatriculación, en la parte externa del propio inmueble, informándoles a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos o al público en general, la existencia del presente procedimiento, conteniendo el nombre de la promovente y permaneciendo en el propio inmueble durante todo el trámite Judicial. Realizada la publicación de referencia se estará en posibilidad de determinar lo que legalmente corresponda sobre el traslado de la solicitud para la contestación de la demanda. Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos. Ahora bien, conforme al segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, según el cual, las autoridades que emitan resoluciones o Sentencias Definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de dicha Ley, se requiere a las partes para que dentro del termino de TRES DÍAS, contados a partir de su legal notificación, manifiesten su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión para desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA LETICIA JOSEFINA LÓPEZ REYES, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE.-----

México, D.F. a 8 de diciembre del 2006.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
 (Firma)
 LIC. LETICIA JOSEFINA LÓPEZ REYES

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETÍN REGISTRAL, ASI COMO EN EL PERIODICO "REFORMA".

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D. F.- JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL**)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

**EDICTO
PARA EMPLAZAR A:**

ACMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 213/2006-A, SEGUIDO POR EDUCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

“México, Distrito Federal, trece de noviembre de dos mil seis.

Agréguese a los autos la razón de **Domitila Silvia Arenas Mendoza**, actuaria judicial adscrita a este juzgado, en la que se expone los motivos por los cuales no pudo emplazar a juicio a la demandada; en tales circunstancias y tomando en consideración que se han agotados todos los medios para realizar el emplazamiento respectivo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, **se ordena emplazar a la demandada Acmo, sociedad anónima de capital variable por edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, quedando en el local de este juzgado a su disposición copia de la demandada y sus anexos exhibidos.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora, por el conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia el Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a).**-recoja los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VI, del Código de Comercio; **b).**-exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c).**-exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de dos de octubre de dos mil seis, así como del presente auto por todo el tiempo de la notificación.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los

recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Lo proveyó y firma licenciado **Felipe V Consuelo Soto**. Juez Décimo Primero de Distrito en material Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy Fe.**
gsr

México, Distrito Federal, trece de noviembre de dos mil seis.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. THELMA AURORA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior derecho un sello ilegible)

ÍNDICE

Viene de la Página 1

◆ LOKAU MEXICO, S.A. DE C.V.	31
◆ MANUFACTURAS MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN.	32
◆ CÍA. INMOBILIARIA HOTELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	33
◆ TEXTILES.COM, S.A. DE C.V.	35
◆ ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES NÁPOLES, S.A. DE C.V.	36
◆ CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES S.A. DE C.V.	39
◆ LEAR CORPORATION SILAO, S.A. DE C.V.	41
◆ EMPRESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PROLIBER, S.A. DE C.V.	43
◆ ABADIM, S.A. DE C.V.	44
◆ GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B.	44
◆ EDITORIAL, DIANA, S. A. DE C. V.	45
◆ EDITORIAL PLANETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	51
◆ PROJECTION COMPANY GROUP, S.A. DE C.V.	54
◆ GASOLEGARIA, S.A. DE C.V.	54
◆ AUTOPARTES SABYCAR, S.A. DE C.V.	55
◆ E D I C T O S	56



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUÍS EBRARD CASAUBÓN

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1162.65
Media plana.....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
